JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• ANA JUDITH RINCON ALFONSO
DEMANDADO	• ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2020-00201-00
DECISIÓN	Admite demanda

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001, respectivamente. Por lo tanto, este despacho admitirá la demanda y resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por ANA JUDITH RINCON ALFONSO en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. a fin de impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de esta con sus anexos a la entidad demandada, la notificación personal y traslado a la citada demandada se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el inciso 5, numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al acuse de recibido y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del demandante al abogado ARLEY MAURICIO PEÑA MANTILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.185.342 y portador de la Tarjeta Profesional No.332.005 del Consejo Superior de la Judicatura

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante mbabogadosjuristasasociados@gmail.com y abogadop.mantilla@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

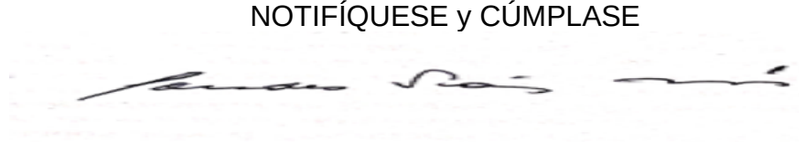

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj